

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA



Dagua, 13 de enero de 2021.

Citar este número al responder: 0763-957712019

Señor
JOSE ABELARDO GUERRERO
PREDIO LA ESPERANZA – VEREDA LA FLORIDA
Municipio de Calima El Darién

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso en cartelera por un término de cinco (5) días, le notifico el contenido y decisión adoptada en el AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE, emitido el 7 de enero de 2021, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y agrícola, radicado bajo el No. 957712019 del 19 de diciembre de 2019. Se adjunta copia íntegra en dos (2) páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso en cartelera se notifica, procede únicamente el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA
Profesional Especializado
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: Radicado 957712019

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE



El Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, se encuentra la solicitud radicada con el No. 957712019 del 19 de diciembre de 2019, a nombre del señor JOSE ABELARDO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.288.699 de Hormiga (Putumayo), correspondiente a una concesión de aguas superficiales de uso público para uso doméstico y agrícola en el predio con matrícula inmobiliaria 373-91609, denominado La Esperanza, localizado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca.

Que, con la solicitud antes mencionada, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional y anexo de costos
- Copia cedula de ciudadanía del solicitante
- Copia certificado de tradición matrícula inmobiliaria 373-91609 del 18 de diciembre de 2019

Que la documentación enunciada fue verificada por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC, determinándose la falta de información relevante por parte del peticionario para que esta corporación pudiese tomar una decisión de fondo. Tal documentación y/o información consistente en:

1. Presentar el Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua, que establece la ley 373 de 1997 y reglamentan el decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, que para su caso por ser un caudal menor a 40 litros por segundo, lo deberá presentar de acuerdo con la circular 0037 del 27 de junio de 2019 de la CVC, el Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado, con el contenido establecido en el artículo tercero de la resolución 1257 de 2018, a saber:

Información General

Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente que se haya indicado en el numeral.

La descripción del sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

Que mediante oficio No. 0763-957712019 del 10 de febrero de 2020, esta Corporación requirió del señor, JOSE ABELARDO GUERRERO, la presentación de la información faltante en su solicitud para efectos de dar continuidad al trámite de concesión de aguas superficiales por él promovido, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días calendario de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, el oficio No. 0763-957712019 del 10 de febrero de 2020, fue entregado al peticionario, con publicación en la página web de la Corporación, estando vencido el plazo para la presentación de la documentación, a la fecha no se ha recibido respuesta o pronunciamiento alguno.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹, indica cuando procede el desistimiento tácito así:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que, de acuerdo con la normatividad en cita, esta Corporación procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor, JOSE ABELARDO GUERRERO, toda vez que no presentó a la fecha la información requerida para dar continuidad al trámite identificado bajo el radicado No. 957712019 del 19 de diciembre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C.,

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye en título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO ANTE LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FALTANTE

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público para uso doméstico y agrícola en el predio con matrícula inmobiliaria 373-91609, denominado La Esperanza, localizado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor JOSE ABELARDO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.288.699 de Hormiga (Putumayo), con fundamento en la parte motiva del presente Auto.

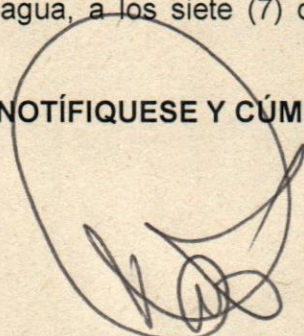
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada con el No. 957712019 del 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al solicitante que la solicitud del derecho ambiental sobre el cual recae el desistimiento tácito, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Dagua, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este – CVC

Elaboró: Luis H. Cardona/Profesional E./GAC
Revisó: Samir Chavarro Salcedo – Coordinador UGC Dagua

Archívese en: Radicado 957712019



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0763-957712019

Dagua, 10 de febrero de 2020

Señor
JOSÉ ABELARDO GUERRERO
Calle 7 No. 13 – 08 Barrio Bellavista
Municipio de Calima El Darién
Celular 318 376 0999

Asunto: Solicitud concesión aguas superficiales.

Cordial saludo.

En revisión efectuada a la documentación aportada de la solicitud de concesión de aguas superficiales, se solicita la siguiente información faltante:

1. Presentar el Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua, que establece la ley 373 de 1997 y reglamentan el decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, que para su caso por ser un caudal menor a 40 litros por segundo, lo deberá presentar de acuerdo con la circular 0037 del 27 de junio de 2019 de la CVC, el Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado, con el contenido establecido en el artículo tercero de la resolución 1257 de 2018, a saber:

Información General

Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente que se haya indicado en el numeral.

La descripción del sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LINEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 2

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0763-957712019

Para el cumplimiento del presente requerimiento, se le concede un término de treinta (30) días calendario a partir del recibido del presente y, en caso de no dar respuesta, se entenderá que ha desistido de su solicitud y para lo cual se archivará el expediente, sin perjuicio de que se proceda de conformidad a las normas ambientales aquí expuestas. Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Anexos: x

Elaboró: Daniela Obando Burbano – Técnica Administrativa Grupo de Atención al Ciudadano

Revisó: Samir Chavarro Salcedo, Profesional Especializado

(le)

Archívese en: Radicado 957712019

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2453010 2450515
LINEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 2 de 2

CÓD: FT.0710.02

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN



Citar este número al responder:
0763-957712019

Dagua, 7 de enero de 2021

Señor
JOSE ABELARDO GUERRERO
Predio La Esperanza – Vereda La Florida
Calima Darién

ASUNTO: Citación Notificación de Auto.

Le solicitamos acercarse a las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, ubicadas en la calle 10 No. 12 – 60 del municipio de Dagua, con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Auto por el cual se declara el desistimiento tácito ante la no presentación de la información faltante del 7 de enero de 2021, dentro del trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico del radicado 957712019 del 19 de diciembre de 2019.

Para realizar dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación. Si pasado este término no comparece, se le notificará por aviso, el cual se enviará a la misma dirección donde ha sido enviado el presente oficio.

Atentamente,

LUIS HERNAN CARDONA CARDONA
Profesional Especializado Grupo de Atención al Ciudadano
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: 957712019